

ACTA N° 710: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día treinta (30) de Junio del año dos mil dieciseis (2.016), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Osvaldo Enrique Gillij, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Erni Vogel. Ausente con aviso los Concejales Hugo Norberto Wolfart (Vice-Presidente) y Mirta Elizabet Klauck. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----
1º) Lectura y aprobación del Acta N° 709 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha veintitres (23) de Junio de 2016. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

2º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota de referencia, en la que se plantea la ratificación del Acuerdo entre la Facultad de Ingeniería de UNaM y la Municipalidad de Puerto Rico, estas comisiones sugieren Aprobar dicho proyecto, en virtud de la revisión y modificaciones de las cláusulas 4º, 9º y 13º del mismo propuestas por Nota N° 44/16 de la Comisión de Asuntos Sociales –así como su Anexo Técnico 1- y por las correcciones hechas satisfactoriamente en consecuencia”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevando para su ratificación el “Acuerdo de Colaboración entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones y la Municipalidad de Puerto Rico” y; Considerando: Que dicho acuerdo fue suscripto el 09 de Marzo del corriente año, para el dictado del Primer y Segundo Año de las Carreras de Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Electrónica e Ingeniería Civil en nuestra ciudad. Que corresponde a este Concejo ratificar el Acuerdo y sus respectivos anexos. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 88/16**. Artículo 1º: Ratificase el “Acuerdo de Colaboración entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones y la Municipalidad de Puerto Rico”, su Anexo Técnico N° 1 y Anexo Técnico N° 2, suscripto el 09 de Marzo del corriente año, para el dictado del Primer y Segundo Año de las Carreras de Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Electrónica e Ingeniería Civil en nuestra ciudad y cuya copia se adjunta a la presente. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en dicho Acuerdo. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Salud Pública e Higiene, Medio Ambiente y Ecología y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre ampliación de límites del Bº Arco Iris estas comisiones sugieren Modificar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 87/10 en relación a límites del Barrio Arco Iris. Norte: Calle Pionero Alfonso (entre calle colectora Ruta Nacional N° 12 y calle Pionero Enrique Graef); Sur: Arroyo León (entre calle colectora Ruta Nacional N° 12 y calle Pionero Enrique Graef); Oeste: Calle colectora Ruta Nacional N° 12 (entre calle Pionero Alfonso y Arroyo León); ESTE: Calle Pionero Enrique Graef (entre calle Pionero Alfonso y Arroyo León). Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal y la nota presentada por integrantes de la Comisión del Barrio Arco Iris para establecer nuevos límites jurisdiccionales en dicho Barrio, y, Considerando: Que, el Coordinador de Comisiones Vecinales, Sr. Rodolfo Vega, se ha reunido con la Comisión de dicho barrio con el fin de conocer sus inquietudes con respecto a los límites del barrio. Que, la comisión del Barrio Arco Iris se manifestó de acuerdo en modificar los límites del barrio, establecidos por Ord. N° 87/10, para incorporar las manzanas de los alrededores que no pertenecen a un barrio. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 89/16**. Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 87/10 en relación a límites del Barrio Arco Iris. Límite Norte: Calle Pionero Alfonso (entre calle colectora Ruta Nacional N° 12 y calle Pionero Enrique Graef); Sur: Arroyo León (entre calle colectora Ruta Nacional N° 12 y calle Pionero Enrique Graef); Oeste: Calle colectora Ruta Nacional N° 12 (entre calle Pionero Alfonso y Arroyo León); Este: Calle Pionero Enrique Graef (entre calle Pionero Alfonso y Arroyo León), conforme croquis que se adjunta a la presente. Artículo 2º: Solicitase al Departamento de Arquitectura la adecuación y Actualización de los Planos de Barrios de Puerto Rico en base a la presente Ordenanza. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Salud Pública e Higiene, Ecología y Medio Ambiente y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En

relación al Proyecto de Ordenanza de referencia, en el que se pretende resguardar la seguridad y la salud de los ciudadanos que utilizan predios públicos y de uso oficial o de incumbencia municipal (en el espíritu de la Ley Nacional 19587 y otras normativas), basado en responsabilidades financieras y de mantenimiento y actuación Compartidas entre la Municipalidad y las instituciones y personas que los administran, estas comisiones sugieren Aprobar dicho proyecto, en virtud de la importancia de la Prevención para valorar vidas y bienes de la ciudadanía y el ejemplo que debe brindar el estado en la materia”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: Los Artículos 11° (inc. i, j), 12° (inc. h, j, k) y 40° de la Carta Orgánica Municipal, y; Considerando: Que por Art. 132° de la Carta Orgánica el Municipio no puede entrar en contradicción (especialmente en lo normado en el inciso 31), debiendo dar el ejemplo en cuestiones de Higiene y Seguridad realizando la prevención en los espacios públicos municipales bajo su administración directa o por Comisiones Vecinales u otros. Que la Ley Nacional N° 19587 sobre higiene y seguridad en el trabajo y el Expediente D- 41603/14 de autoría del Diputado Báez, Carlos Alberto radicado en las Comisiones de Legislación General, Justicia Y Comunicaciones Y Presupuesto, Impuestos, Hacienda y Asuntos Economicos de la Legislatura de Misiones, son referencias normativas a tener en cuenta. Que el Código de Edificación de la Municipalidad de Puerto Rico establece regulaciones constructivas para los medios de salida (Cap. III apartados 1 al 4), de requisitos mínimos de salubridad (Cap. III apartado 5) y de previsiones sobre ruidos y molestias (Cap. III apartado 8), entre otras especificaciones. Que a los integrantes de Comisiones Vecinales o administradores de salones comunitarios o de instalaciones públicas de responsabilidad municipal, les resulta imposible gestionar técnicamente o aplicar las normas de Emergencia y Contingencia sin contratar a profesionales de Higiene y Seguridad que elaboren los planes para ello. Dicha contratación implicaría además un alto costo para dichas Comisiones, que ya deben colaborar ad honorem con la ciudadanía para resolver diversas necesidades vecinales. Que son necesarios Planes de Emergencia y de Contingencia en los salones comunitarios y otros edificios públicos municipales, por constituir instrumentos de gestión preventiva con procedimientos específicos destinados a planificar, organizar, preparar, controlar y mitigar un suceso, con la finalidad de reducir los posibles daños a las personas, su salud, su patrimonio y entorno. Incluye directivas, organización de grupos, equipamiento de seguridad, capacitación y entrenamiento del personal para la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia que se pueda manifestar durante el desarrollo de una actividad. Que el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante se encuentran actualmente en un activo proceso de normalización, actualización legislativa, jerarquización y potenciación de los barrios de Puerto Rico y de sus Comisiones Vecinales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 90/16**. Artículo 1°: Impleméntese a partir de la fecha de sanción de la presente, un Plan gradual de Emergencia y Contingencia en los establecimientos y edificios de la Administración Pública Municipal, sus entes autárquicos y descentralizados municipales, sea que funcionen en instalaciones propias o de terceros, con concurrencia de público eventual o permanente. Artículo 2: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar un profesional de Higiene y Seguridad para relevar y planificar la Emergencia y Contingencia de las instalaciones municipales propias y descentralizadas, Salones Comunitarios Barriales, Salones de Organización Social (SOS), Centro Integrador Comunitario (CIC) y otros radicados en espacios públicos o propiedades municipales. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área correspondiente, se responsabilizará por los trámites en conjunto ante las autoridades del Escuadrón de Bomberos de la Policía de Misiones para su más ágil inscripción y aprobación. Artículo 3: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proveer de matafuegos en todas las instalaciones mencionadas en el artículo anterior –acorde al Plan bosquejado-, suscribiendo acuerdos con las Comisiones Vecinales para responsabilizarse como contrapartida de su recarga periódica, así como de la adquisición e instalación por parte de dichas Comisiones, de señalética y obras de adecuación de los Salones Comunitarios Barriales y SOS. Artículo 4: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Escuadrón de Bomberos de la IV Circunscripción de la Policía de Misiones y otros organismos de pertinencia, para asesoramiento y realización de campañas informativas para promover en los ciudadanos el conocimiento y buen cumplimiento de la legislación vigente referida a Planes de Contingencia y Emergencia, así como campañas educativas que preparen a la población para reaccionar en un escenario de emergencia. Artículo 5: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza. Artículo 6: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
5°) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota de referencia ingresada el 23 de junio del corriente, en la que se

solicita colaboración económica para la organización de la “7° Feria del Libro” de Puerto Rico –a realizarse del 5 al 9 de agosto próximos en el Salón de Cultura Municipal-, estas comisiones sugieren aprobar dicho pedido por un monto máximo de \$ 7000.- (Pesos Siete Mil) destinados al alojamiento de veinte personas durante el evento, en virtud de la importancia cultural de dicho evento permanente en nuestra ciudad, organizado por iniciativa de la Revista Somos Puerto Rico y la Asociación Nativos, con apoyo de este Municipio”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota de Asociación Civil Nativos y Revista Somos Puerto Rico, presentada a este Honorable Concejo Deliberante, en la cual solicitan apoyo económico para la realización de la VII Edición de la “Feria del Libro”. Que dicho evento se realizará en el Salón de Cultura Municipal, del 05 al 09 de Agosto del corriente año. Que es organizado por asociaciones sin fines de lucro, sin más recursos que el entusiasmo por los libros y las ganas de aportar a la cultura de la ciudad. Que trabajan con alumnos de las escuelas locales, para formar el semillero y así garantizar el sostenimiento de este evento, en esta oportunidad serán protagonistas los alumnos del nivel secundario de esta ciudad. Que en estos tiempos de apresuramiento, inmediatez, de cibernética parece muy importante revalorizar al libro, a la lectura y fundamentalmente al placer de leer. Que la excelente repercusión de las Ferias de años anteriores les impuso el compromiso de dar continuidad a la misma. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanda la organización de este evento. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 91/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 7.000,00.- (Pesos Siete Mil) destinados al pago de gastos de organización (Alojamiento, traslado de libros a Posadas, refrigerios, banners, impresión de programas, útiles de librería, presentes para expositores, etc.) de la VII Edición de la “Feria del Libro” organizado por la Asociación Civil Nativos y Revista Somos Puerto Rico, a realizarse del 05 al 09 de Agosto del corriente año, en el Salón de Cultura Municipal, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar las documentaciones y comprobantes exigidos por las normas legales vigentes en original. Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dicho fin. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6°) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota a la que refiere el Expediente 182/16 del 22 de junio del corriente, en la que se solicita ayuda económica para el funcionamiento de una emisora (91.1 FM Cielo), estas comisiones sugieren Desestimar dicho pedido, en virtud de los siguientes considerandos: - que si bien son loables los objetivos del proyecto de los miembros de la Iglesia Asamblea de Dios f. c. N° 248, no existen previsiones presupuestarias según lo aprobado por este Honorable Cuerpo para el presente año, para ayudas directas para otra emisora que no sea la FM Municipal; -que se requiere seguir las vías administrativas correspondientes en caso de solicitar auspicio por pautas publicitarias o similares, al igual que otros medios locales, con el cumplimiento de los requisitos y respaldos de comprobantes Nacionales de autoridad competente según legislación vigente y de habilitación pertinente para facturar posibles erogaciones por parte del municipio”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota presentada por el Sr. Velázquez Darío Ariel, Director de la radio cristiana 91.1 Fm Cielo, de este municipio en la cual solicita una ayuda económica mensual por parte de la municipalidad para el funcionamiento de dicha emisora. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Asuntos Sociales y Hacienda Presupuesto y Legislación. Que este Cuerpo Deliberativo sugiere desestimar dicho pedido, en virtud de los siguientes considerandos. Que si bien son loables los objetivos del proyecto de los Miembros de la Iglesia Asamblea de Dios f. c. N° 248, no existen previsiones presupuestarias según lo aprobado por este Honorable Concejo Deliberante para el presente año, para ayudas directas para otra emisora que no sea la FM Municipal. Que se requiere seguir las vías administrativas correspondientes en caso de solicitar auspicio por pautas publicitarias o similares, al igual que otros medios locales, con el cumplimiento de los requisitos y respaldos de comprobantes Nacionales de Autoridad competente según legislación vigente y de habilitación pertinente para facturar posibles erogaciones por parte del municipio. Que por las razones expuestas, es criterio de este Honorable Concejo Deliberante no acceder a la presente solicitud. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 16/16**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por el Sr. Velázquez Darío Ariel, Director de la Radio Cristiana 91.1 Fm Cielo respecto de la ayuda económica mensual en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7º) Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentado por mayoría y minoría que dicen: Por Mayoría (Concejales M.E. Raimondi Ganancias y E. Vogel): “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal adjuntando nota presentada por la Asociación de Padres y Amigos de Sordos e Hipoacúsicos del Departamento Libertador General San Martín en la cual solicitan renovación del subsidio percibido según lo normado en Ordenanza N° 180/15 y extensión del mismo a la formación laboral (talleres) de los jóvenes sordos estas comisiones sugieren autorizar una erogación de hasta \$ 2.500.- (Pesos Dos Mil Quinientos) para los fines requeridos”. Por Minoría (Concejales N.E. Stefanowicz y O.E. Gillij): “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal adjuntando nota presentada por la Asociación de Padres y Amigos de Sordos e Hipoacúsicos del Departamento Libertador General San Martín en la cual solicitan renovación del subsidio percibido según lo normado en Ordenanza N° 180/15 y extensión del mismo a la formación laboral (talleres) de los jóvenes sordos estas comisiones sugieren autorizar una erogación de hasta \$ 2.000.- (Pesos Dos Mil) para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría el de la minoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por la Asociación de Padres y Amigos de Sordos e Hipoacúsicos del Departamento Libertador General San Martín, con Personería Jurídica N° A-1871, en la cual solicitan la renovación del subsidio que la Municipalidad de Puerto Rico les otorga destinado a la atención de niños y jóvenes sordos e hipoacúsicos del Departamento Ltdor. Gral. San Martín. Que mediante el subsidio petitionado se pretende obtener los recursos necesarios destinados al pago de insumos para el funcionamiento de los audífonos (pilas, cajas, deshidratadoras, moldes de conducto auditivo), limpieza y reparación de audífonos, consultas y estudios con especialistas, sesiones de rehabilitación fonoaudiológica, apoyo psicopedagógico, medicamentos, servicio de apoyo escolar así como gastos menores varios. Que sus objetivos principales como Asociación son, entre otros, - brindar servicios a sordos e hipoacúsicos para lograr su equipamiento, reeducación y toda otra necesidad proveniente de la pérdida auditiva; - Brindar apoyo a toda iniciativa que tenga como finalidad mejorar las condiciones de vida del sordo e hipoacúsico. Que en la actualidad varios jóvenes se encuentran en la etapa de capacitación laboral para poder en el futuro desempeñarse con mayor autonomía y solvencia en la sociedad y en el mundo del trabajo, por ello solicitan la extensión del subsidio a la formación laboral de dichos jóvenes en cuanto a costos e insumos de los cursos/talleres. Que corresponde apoyar a la asociación solicitante para la implementación de los servicios propuestos. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 92/16**. Artículo 1º: Otorgase un subsidio mensual de \$ 2.000.- (Pesos Dos Mil), desde el 1º de Julio de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016 inclusive, a la Asociación de Padres y Amigos de Sordos e Hipoacúsicos del Departamento Libertador General San Martín, con Personería Jurídica N° A-1871, destinado a la atención de niños y jóvenes sordos e hipoacúsicos del Departamento Ltdor. Gral. San Martín y costos e insumos de los cursos/talleres de capacitación laboral. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Nota de Profesor, responsable de la Escuela Municipal de Danzas Folklóricas solicitando ayuda económica para participación en Festival Interprovincial “El Bagual” (Mendoza). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el responsable de la Escuela de Folklore Municipal Surco Argentino (Infantil, Juvenil y Mayor), solicitando ayuda económica para participación en Festival Interprovincial “El Bagual”, y; Considerando: Que dicho Festival se realizará del 14 al 17 de Julio del corriente año en la Provincia de Mendoza. Que los 59 integrantes de la delegación de Puerto Rico no sólo estarán representando a nuestra Ciudad sino también a la Provincia de Misiones. Que el objetivo de este Encuentro es rescatar, en niños y jóvenes, el amor por nuestras raíces, valores como la amistad, unidad y solidaridad. Que si bien es necesaria una futura reglamentación de los elencos estables de música, danza y otros dependientes de Cultura Municipal, es aconsejable colaborar en esta oportunidad con el Ballet para su participación fuera de la provincia en virtud de la importancia que representa el Ballet Municipal Infantil, Juvenil y Mayor de la Escuela de Folklore Municipal Surco Argentino. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 93/16**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 11.800.- (Pesos Once Mil Ochocientos) destinados a solventar gastos de traslado, estadía, alojamiento y participación de los Ballets Infantil, Juvenil y Mayor de la Escuela de Folklore Municipal Surco Argentino en Festival

Interprovincial “El Bagual”, en virtud de lo expresado en los considerando precedentes. Artículo 2º: Solicitase que el Ballet eleve a su regreso, un informe completo rubricado por la Directora de Cultura, con datos detallados de la composición de la delegación, lugares y cantidad de presentaciones realizadas durante el evento, resultados y apreciaciones sobre la experiencia, así como fotos y otros adjuntos de interés. Artículo 3º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar las documentaciones y comprobantes exigidos por las normas legales vigentes en original. Artículo 4º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2º) Invitaciones Personales a participar del Acto en Conmemoración del 200º Aniversario de la Declaración de la Independencia Argentina. Viernes 08 de Julio - 10:00 hs.- Plaza 9 de Julio. (en caso de lluvia en Complejo Deportivo del I.S.A.M.). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.----

3º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Directivos del Instituto San Juan Pablo II, solicitando corte de calle López y Planes (entre Padre Lassberg y Facundo Quiroga) para realización de actividad. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por directivos del Instituto San Juan Pablo II, en la cual solicitan autorización para cerrar la calle López y Planes (entre calle Padre Lassberg y calle Facundo Quiroga) de nuestra ciudad, y; Considerando: Que el día Domingo 03 de Julio realizarán una actividad referida al Bicentenario de Nuestra Independencia. Que para la realización de dicha actividad se solicita cerrar la Calle López y Planes entre calle Padre Lassberg y calle Facundo Quiroga. Que el horario será entre las 08:00 Hs. y hasta las 12:00 Hs. del 03 de Julio del corriente año. Que los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Que en virtud de la importancia que representa este particular evento y su desarrollo local, se estima conveniente apoyar dicha organización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 94/16**. Artículo 1º: Autorízase, el corte de Calle López y Planes entre calle Padre Lassberg y calle Facundo Quiroga de nuestra localidad, en el horario comprendido entre las 08:00 Hs y hasta las 12:00 Hs del día 03 de Julio del corriente año, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el Artículo 1º de la presente. Artículo 3º: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando resumen general de solicitudes y propuestas presentadas en la “Primer Jornada Municipal de Comisiones Vecinales”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5º) Nota de integrantes de Comisión del Hogar para Ancianos San Antonio, solicitando renovación de subsidio. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría una Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por la Comisión Directiva del Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, mediante la cual solicitan la renovación de la partida que en concepto de subsidio recibe de la Municipalidad local para el funcionamiento de la institución. Que se trata de una institución que se dedica a tareas de servicio y sin fines de lucro, dedicada a solucionar un problema social de la comunidad. Que los ingresos normales que percibe el Hogar y que son administrados por la comisión solicitante, no alcanzan para satisfacer las necesidades básicas de su funcionamiento. Que se estima conveniente autorizar la continuidad del aporte solicitado, a fin de apoyar el funcionamiento y servicio que ofrece dicho Hogar. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 95/16**. Artículo 1º: Otorgase al Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, un subsidio de \$ 18.600.- (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos), durante el transcurso de Julio a Diciembre inclusive del 2016, a ser abonado en aportes mensuales de \$ 3.100.- (Pesos Tres Mil Cien). Artículo 2º: El presente subsidio podrá ser utilizado para el pago de gastos que demanda la Institución, pero cuando el Hogar para Ancianos “San Antonio” no cuente con los víveres, el subsidio se destinará a la compra de los mismos como prioridad, debiendo realizarse los gastos correspondientes dentro de la

localidad de Puerto Rico. Artículo 3º: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6º) Nota e invitación de Secretaria General de la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones (U.D.P.M.) a participar de Acto de proclamación de nuevas autoridades. Viernes 1 de Julio- 10:00 hs.- Club Alemán, Posadas (Avda. Corrientes N° 1289). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

7º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por atleta, Pablo de Jesús Arguello, solicitando colaboración para participación en Campeonato Nacional de Cross Country (Salta). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota del joven atleta Pablo de Jesús Arguello, solicitando colaboración para viaje, y; Considerando: Que solicita un pasaje de ida (8 de Julio) y vuelta (30 de Julio) a la ciudad de Salta para realizar una preparación y entrenamiento de 21 días en altura de 2400 m. y una ayuda económica de \$1.000.- para gastos varios que deberá afrontar. Que dicho entrenamiento es para poder participar el 6 de Agosto del corriente año en el Campeonato Nacional de Cross Country, donde actualmente se ubica en el segundo puesto en el Ranking Argentino 2016. Que el objetivo del atleta es clasificar para el Sudamericano del próximo año y así obtener una buena posición representando a Puerto Rico a nivel Internacional. Que es criterio de este Cuerpo y del Departamento Ejecutivo otorgar la ayuda solicitada teniendo en cuenta los logros del deportista y su trayectoria. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 96/16**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación para la adquisición de un pasaje en ómnibus de ida desde la ciudad de Puerto Rico (Misiones) hasta la ciudad de Salta y un pasaje en ómnibus de vuelta desde Salta hasta la ciudad de Puerto Rico (Misiones), para realizar una preparación y entrenamiento del 8 al 30 de Julio del corriente año en la ciudad de Salta, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Otorgase una Ayuda Económica de \$ 1.000,00- (Pesos Un Mil) al joven Pablo de Jesús Arguello, D.N.I. N° 35.455.753, destinada a cubrir gastos de participación del entrenamiento y preparación en la Ciudad de Salta, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 3º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en los Artículos anteriores, se deberá presentar las documentaciones y comprobantes exigidos por las normas legales vigentes en original. Artículo 4º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los gastos autorizados en la presente. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Renovación de Convenio para la Ejecución del Programa de Descentralización de la Atención Primaria de la Salud (APS) para su ratificación. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

9º) Invitación del joven Alan Orlando Valenzuela a participar de la Entrega Simbólica de la Beca "Eric Simón". Viernes 1 de Julio- 10:00 hs.- Instalaciones de la E.P.E.T N° 10. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

10º) Nota y presencia de empleado municipal, Sr. Duarte Rubén Darío, manifestando problemática. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

11º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Concejo Deliberante Juvenil. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Asuntos Sociales.-----

12º) Nota del Juez Municipal de Faltas, Dr. Simon Héctor D. informando Feria Judicial de dicho Juzgado. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

13º) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Proyecto Construcción Centro de Zoonosis. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Ecología y Medio Ambiente.-----

• Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:35 hs.-